



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



SIEMPRE A
LA VANGUARDIA

RESOLUCIÓN No. **5882** DE 2020

*"Por la cual se asignan diez (10) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS o USSD a la empresa **NET REAL SOLUTIONS SLU**"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, y de acuerdo con las funciones asignadas para el Grupo Interno en el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución Interna CRC 244 de 2019, modificada por la Resolución Interna CRC 298 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, *"[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios"*.

Que por su parte, el numeral 13 del artículo 22 de la misma Ley 1341 de 2009, asigna a la CRC la competencia legal para *"[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico"*.

Que mediante el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución Interna CRC 244 de 2019, modificada por la Resolución Interna CRC 298 de 2019, se asignó al Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con Agentes, la función de gestionar y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de comunicaciones, y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, compilada en la Sección 4 del Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA– a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma Resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD, así como el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios del recurso numérico correspondiente a esta clase de códigos, entre otros aspectos.

Que el artículo 4.2.4.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016 establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD, es decir, a los PCA y a los Integradores Tecnológicos, y consistente con lo anterior, también dispone que los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que de acuerdo con los criterios de uso eficiente establecidos en el artículo 4.2.4.8 de la Resolución CRC 5050 de 2016, los códigos cortos asignados por la CRC deben ser implementados dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de su asignación, y su utilización debe atender los fines especificados tanto en el acto administrativo de asignación, como en la regulación general vigente.

Que el artículo 4.2.4.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016, dispone que los asignatarios de los códigos cortos pueden aportar información para justificar demoras en la implementación del código, caso en el cual la CRC podrá extender el plazo de implementación hasta por un (1) mes adicional.

Que el artículo 4.2.4.7. del Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 indica que la CRC podrá recuperar los códigos cortos asignados, cuando el asignatario incumpla con los criterios de uso eficiente del recurso, o incurra en alguna de las causales de recuperación previstas en el Capítulo 2 del Título IV.

Que la empresa **NET REAL SOLUTIONS SLU**, mediante radicado 202070448 remitió a la CRC la solicitud de asignación de diez (10) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones, a través de SMS/USSD de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1.

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO	RADICADO
891265	GRATUITO PARA EL USUARIO	202070448
891133	GRATUITO PARA EL USUARIO	202070448
891135	GRATUITO PARA EL USUARIO	202070448
891245	GRATUITO PARA EL USUARIO	202070448
891298	GRATUITO PARA EL USUARIO	202070448
891536	GRATUITO PARA EL USUARIO	202070448
891577	GRATUITO PARA EL USUARIO	202070448
891613	GRATUITO PARA EL USUARIO	202070448
891763	GRATUITO PARA EL USUARIO	202070448
891554	GRATUITO PARA EL USUARIO	202070448

Que esta Comisión, mediante radicado de salida 2020500850 le solicitó a la empresa **NET REAL SOLUTIONS SLU** complementación y aclaración de la descripción del servicio y justificación del requerimiento de la solicitud de asignación de códigos cortos.

Que la empresa **NET REAL SOLUTIONS SLU**, mediante radicado 2020800417, aclaró la descripción y justificación del requerimiento de la solicitud de códigos cortos.

Que una vez revisada la solicitud de asignación de numeración de la empresa **NET REAL SOLUTIONS SLU**, junto con la información que describe y justifica tal solicitud, la CRC ha verificado que:

1. La empresa **NET REAL SOLUTIONS SLU** se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
2. La solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.2.4.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016, y con los propósitos dispuestos para este recurso numérico.
3. Los códigos cortos indicados en la Tabla 1, se adecúa a la estructura de códigos cortos definida en el artículo 4.2.4.13 de la Resolución CRC 5050 de 2016 y, por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad del mismo, se determinó la procedencia de su asignación.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar diez (10) códigos cortos a la empresa **NET REAL SOLUTIONS SLU**, para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD, de conformidad con las condiciones establecidas en la Sección 4 del Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y las resoluciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO
891265	GRATUITO PARA EL USUARIO
891133	GRATUITO PARA EL USUARIO
891135	GRATUITO PARA EL USUARIO
891245	GRATUITO PARA EL USUARIO
891298	GRATUITO PARA EL USUARIO
891536	GRATUITO PARA EL USUARIO
891577	GRATUITO PARA EL USUARIO
891613	GRATUITO PARA EL USUARIO
891763	GRATUITO PARA EL USUARIO
891554	GRATUITO PARA EL USUARIO

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **NET REAL SOLUTIONS SLU** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 ENE 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Rad. 202070448 / 2020800417
Trámite ID. 1997
Revisado por: Mariana Sarmiento Argüello
Proyectado por: Julián Lucena 